



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-037-2018

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Tania Gómez
Registradora Municipal de la Propiedad
Presente

De mi consideración:

REF: AJ-18-0005 FW 45887

FECHA: 26 de enero de 2018

ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar predio de Cristóbal José Francisco Gavilanes Pico.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de enero de 2018**, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-0005 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 45887 presentada por el señor Cristóbal José Francisco Gavilanes Pico, quien requiere se levante la prohibición de enajenar de un lote de terreno signado con el N° 1 de la superficie de 2882.32 m², ubicado en el barrio La Floresta, parroquia Huachi Chico, resuelto mediante Resolución de Concejo 583, dada en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”
- Que, mediante escritura pública, de fecha 26 de agosto de 2002, celebrada ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Público, de este cantón de Ambato, se desprende que el Sr. Cristóbal José Francisco Gavilanes Pico, es propietario de las acciones y derechos equivalentes al 42% del lote de terreno signado con el N° 1, de la superficie de 2882.32 m², ubicado en el barrio La Floresta, parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número seis mil ochocientos ocho (6808), el 27 de diciembre de 2002;
- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 84297, Proforma 324536, de fecha 31 de octubre de 2017, se desprende que un lote de terreno signado con el N° 1 de la superficie de 2882.32 m², ubicado en el barrio La Floresta, parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número seis mil ochocientos ocho (6808), el 27 de diciembre de 2002, se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1894, del Tomo 4, del repertorio 8238, de fecha 25 de octubre de 2007, con folio inicial 1375 y folio final 1375;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 583, tomada en sesión del 11 de septiembre de 2007, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y de interés social,

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-037-2018
Página 2 de 2

la propiedad de los señores: María Teresa, Gladys Imelda, Rodrigo Oswaldo, Cristóbal José y Blanca Magdalena Gavilanes Pico;

- Que, con oficio DP-UPUyV-17-1295, de fecha 6 de diciembre de 2017, suscrito por el ingeniero Byron Calero, Jefe de Planificación Urbana y Vial (s) y el arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación (e), informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el predio si se encuentra sobre línea de fábrica;
- Que, mediante oficio OPM-FIS-17-5372, de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar;
- Que, mediante oficio AJ-18-0005 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4 - 5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por el señor Cristóbal José Francisco Gavilanes Pico, que pesa sobre el terreno signado con el N° 1, de la superficie de 2882.32 m2, ubicado en el Barrio La Floresta, parroquia Huachi Chico, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 583, dada en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 84297, prof. 324536, del Registro de la Propiedad, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1894, del Tomo 4, del repertorio 8238, de fecha 25 de octubre de 2007, con folio inicial 1375 y folio final 1375. Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio antes mencionado, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por el señor Cristóbal José Francisco Gavilanes Pico, que pesa sobre el terreno signado con el N° 1, de la superficie de 2882.32 m2, ubicado en el Barrio La Floresta, parroquia Huachi Chico, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 583, dada en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 84297, prof. 324536, del Registro de la Propiedad, que se encuentra con la prohibición bajo el número de inscripción 1894, del Tomo 4, del repertorio 8238, de fecha 25 de octubre de 2007, con folio inicial 1375 y folio final 1375.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Avalúos Planificación
Archivo Concejo (Expediente)

Gestión Territorial

Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

MV/Sonia Cepeda
2018-01-05